BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL E

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-sado, 2,00 pesetas. Suscrip-ción: Trimestre, 65 pesetas

XVII Año

Lunes 6 de octubre de 1952

280 Núm.

$\mathbf{S} \cdot \mathbf{U} \cdot \mathbf{N}$	I A	<u> </u>	
9./ 	GINA	PÁGIN.	IA
GOBIERNO DE LA NACION PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar en Fuenteobejuna (Córdoba) 456' Otra da 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a	17
Orden de 5 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolución		definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra)	8
del Ministerio del Ejercito de 20 de agosto de 1951	4562	mas para la admisión de residentes en Colegios Mayores. 456 Otra de 29 de septiembre de 1952 referente al nombra-	8
, MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara		miento del Profesorado interino encargado de las ense- fianzas durante el curso 1952-53 en la Escuela de Peri- tos Industriales de San Sebastián	38
en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan	4562	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se admite la di- misión en su cargo de Director de la Escuela de Comer- cio de Valladolíd a don Javier González Sarria 456	38
situación de excedencia voluntaria a don José Carrasco Villanueva, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría	4563	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se aplaza la re- anudación de los estudios de la Intendencia Mercantil en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas hasta la aprobación del nuevo Plan	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Di- rector y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolig a don Emilio Casares Herrero y don Miguel	~
Orden de 25 de junio de 1952 por la que se dispone que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mau- ri de un legado adyacente a la herencia-fundación «Mo- reno Jiménez de Borja», de Madrid, y que se le liquiden		Delibes Setien respectivamente 456 Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se acepta la di- misión de don Emilio D'Ocón Cortés en el cargo de Di-	
Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Premio María Rolland».	4563	rector de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid. 456 Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra Direc- tor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a	
instituida en Madrid	4563	don José Luis Leon Fernández	*
Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Lujín, en La Coruña Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se acuerda el so-	4563	los estudios de Lenguas Modernas	שנ
breselmiento y archivo definitivo del expediente de investigación del premio «Manuel de Bofarull»	4565	mercanti! comparada» de las Escuelas de Comercio de Alicante y San Sebastián, y nombrando para las citadas plazas a los señores que se mencionan	69
recho a indemnización por mayores gastos por traslado, viajes y transportes a la Inspectora Central de Enseñan za Primaria doña Encarnación Pallarés Ciscar	4565	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el de- recho a percibir indemnización por traslado, viaje y transportes de mobiliario a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria	4566	Orden de 9 de septiembre de 1952 por la que se autoriza a don Silverio Galbán Otero para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante de mejillones, que se denomi- nará «Galbán núm 9»	69
Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámina» de las Universidades de Granada y Santiago	4566	Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Capitán de Navío al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Diego de Argumosa y Argumosa	69
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Divino Maestro», de		ADMINISTRACION CENTRAL	
Madrid	4566 4566	HACIENDA — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravio de la factura número 633 de la Deuda Amortizable que se cita	70
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a Grupo escolar		Dirección General de Timbre y Monopolios (Seución de Loterías).—Autorizando al señor Presidente y Secretario de «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rifa be- néfica en combinación con la Lotería Nacional	70
en Villafranca de Córdoba (Córdoba)	4567	GOBERNACION—Subsecretaria. — Movimiento del personal	
de las Escuelas de San Cucao-San Cucufate, en Llane- ra (Oviedo)	4567	mes de julio de 1952	70
de las Escuelas unitarias de Buger, Palma de Mallorca (Baleares)		tulares o de Asistencia Publica Domiciliaria	71
definitiva la adjudicación de las obras de adaptación y construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magistario de Almería		so convocado en 7 de julio de 1952 entre medicos Direc- tores de este Patronato para cubrir diversas plazas va-	71

P -	ágina		PÁGINA
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Co- rreos). — Anunciando subasta para contratar la conduc- ción del correo en automóvil entre las oficinas del Ra- mo de Cervera y su estación férrea		Dirección General de Enseñanza Primaria—Anunciando su- bastas para la adjudicación de las obras que se indican. Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras que se indican en Lazama de Mena	4573 : . 4575
del Campo y su estación férrea		de obtención de oxigeno en Cartagena	457 5
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Plan de modernización de carreteras.—Dirección Facultativa). Rectificación al anuncio de quinto concurso para la ejecución de las ol ras del Plan de modernización de carreteras	4572	de Ablaña la batería de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios	457 5
se indica	-	AGRICULTURA.—Servic¹o Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca,	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnika.—Convocando examenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona	4573	Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.) $ANEXO$ UNICO.—Anuncios oficiales, particular c s y A^{α} ministración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios in-terpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1951.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolu-ción del Ministerio del Ejército de 20

de agosto de 1951 relativa a su ascenso por méritos de guerra; y

Resultando que con fecha 7 de octubre de 1941 solicitó el recurrente del

Ministerio del Ejército que se rectificase el ascenso a Sargento provisional de Infantería por méritos de guerra, que le fué concedido por Orden de 10 de agosto de 1937, y se le concedera, en su lugar, el ascenso a Sargento efectivo, que es el que le correspondía por ser enton-ces ya Sargento provisional y no Cabo como en la Orden se cita;

Resultando que en 20 de marzo de 1942 acordó el Ministerio denegar la solicitud porque había sido accendido por el Geneporque había sido accendido por el General Jefe del Ejército del Centro y, según las normas dadas por el Generalisimo con fecha 27 de abril de 1937, los empleos obtenidos por estos ascensos serían provisionales hasta que se cumplieran los requisitos para hacerlos efectivos, a saber: propuesta especificando el tiempo que llevan de operaciones, aquellas en que se han distinguido y condiciones para el mando; informe del Jefe de la columna e informe del General de quien directamente dependa el propuesto, trámites que no se cumplieron en el presente caso y esí se notificó al interesado; Resultando que en 27 de junio de 1951

el Teniente Rúa Pousa elevó nueva instancia con la misma pretensión, acordando el Ministerio, con fecha 20 de agosto confirmar la resolución anterior por no haber variado las circunstancias que la motivaron;

Resultando que contra este acuerdo in-Resultando que contra este acuerdo in-terpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y al serle desesti-mado expresamente, recurso de agravios, fundándose en que los ascensos por mé-ritos de guerra, según el Reglamento de Recompensas de 10 de marzo de 1920, entonces vigente, tienen siempre el ca-rácter de efectivos y no son imputables al recurrente los defectos en que bayan al recurrente los defectos an que hayan

incurrido los mandos u organismos competentes al tramitar la propuesta;
Resultando que la Sección de Recompensas informa que el Reglamento que invoca el recurrente fué derogado por el descripción de 1005 de periodo de 11 de abril de 1925, y que ni uno ni otro son aplicables al caso, porque el ascenso se le confirió en virtud de las normas dictadas por el Generalisimo, según las cuales los empleos obtenidos al

gun las cuales los empleos obtenidos al amparo de las mismas serían provisionales hasta que se cumpliesen los trámites posteriores que se indican;
Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio del mismo año;
Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de 18 de marzo de 1944 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de mazzo de 1944 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio siguiente, dictada con el carácter de norma de interpretación general, quedan excluidas del recurso de agravios las resoluciones anteriores a la vigencia de la citada Ley de 1944, a las cuales ha equiparado la jurisprudencia como único modo de hacer efectiva esa limitación, las que signdo posteriores sa limitar o reserviores sa limitar o reserviores sa limitar o reserviores de limitar o reserviores sa limitar o reserviciones sa constituciones sa constitu modo de nacer electiva esa limitación, las que siendo posteriores se limitan a reproducir el contenido de otras anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley creadora del recurso de agravios;

Considerando que en al presente caso la resolución impugnada se limita a confirmar otra de 20 de marzo de 1942, que

por razón de su fecha queda fuera del ámbito de aplicabilidad del recurso de agravios y por tanto, de acuerdo con la doctrina del anterior considerando, debe declararse improcedente el recurso, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Con-sejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agra-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de julio de 1952

Madrid, 5 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de ex-cedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en la Turno de relacionan. destino en los Juzgados que también se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

Valderrobres (Teruel). Cabeza del Buey (Badajoz). Mondéjar (Guadalajara) (suprimido en 8-8-1952)

Lo que digo a V. I. para su conoci-

niento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de ex-cedencia voluntaria à don José Carras-co Villanueva, Secretario de la Admi-nistración de Justicia de la séptima ca-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Carrasco Villanueva, Secre-tario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el car-go de Secretario del Juzgado de Prime-ra Instancia e Instrucción de Almadén, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del ar-tículo 44 del Decreto de 26 de diciembre

de 1947, Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de sentiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se dispone que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mauri de un legado adyacente a la herencia-jundación «Moreno Jiménez de Borja», de Madrid, y que se le liquiden las rentas atrasadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hará mérito; y
Resultando que don José Maria Moreno
Jiménez de Borja, en virtud de testamento ológrafo, otorgado en 20 de noviembre de 1932, instituyó en esta capital una Fundación, cuyo objeto es una Bi-blioteca pública, a la que nombró hereda-ra universal de sús bienes, y para regir la cual designó un Patronato que no se hizo cargo de ella;

Resultando que el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 intervino en la sucesión como si fuera abintestato, por lo que la Junta Provincial se personó en el que la Junta Provincial se persono en miguicio siguiendo instrucciones de este Departamento, interesando el cese de la intervención judicial, la rendición de cuentas por el Administrador y la entrega de los bienes:

Resultando que sin prejuzgar nada y a propuesta del mismo Administrador judicial la Directión Concrel de Archivos de la Directión Concrel de Archivos de Archivos de la Propuesta.

cial la Dirección General de Archivos v Bibliotecas dispuso que los libros—por versar en su mayoría sobre temas de música y arte—quedasen depositados en el Real Conservatorio de Música y Décla-mación de Madrid, mientras se resolvia lo procedente:

Resultando que dicho Juzgado dictó providencia de 27 de marzo de 1950, dando por terminada la intervención judicial; y por otra de 21 de abril ordenó

al Administrador rendir cuentas y entre-gar los bienes a don Wenceslao Delgado Garcia, «en representación de la Junta Provincial»; por lo que este Organismo, al no tener relación alguna con tal per-sona, pidió la anulación de dicha provi-dencia, a lo que el Juzgado accedió el 27 de abril de abril;

Resultando que para que se pudiera instruir expediente de clasificación exigiendo del Administrador judicial cuenta de su gestión y entrega de saldo y bienes, la Junta Provincial de Beneficencia designó a don Celedonio Muñoz Heras Vocal de la misma, para que en nombre de la misma se hiciera cargo de los bienes que quedaron al fallecer el finado, dándosele posesión el 21 de julio del mismo año sólo de la casa núm. 2 de la plaza de Isabel II, sin hacérsele entrega de los demás bienes que constituían el caudal relicto, de lo que dió cuenta al Ministerio el 21 de agosto siguiente:

Resultando que, en vista de ello, la expresada Junta se dirigió al Juzgado núm. 14 en 17 de septiembre, haciéndole saber que, conferido a la Junta Provincial de Beneficencia el Patronato interidado de la conferidad de la confer no de la Fundación, procedía que se le hiciese entrega de los bienes del causante, incluso de los libros depositados en el Conservatorio, exigiendo del Administrador judicial la rendición de cuentas y entrega de los bienes que tuviere en su poder:

Resultando que en este estado las cosas y sin haber tenido contestación a dicho comunicado se recibió en la Junta una providencia fechada en 27 de diciembre notificándosele haber expirado en 23 del citado mes el término por el que se pusieron de manifiesto a las partes las referidas cuentas, no habiendo lugar para la prórroga que se solicitaba, ordenándose que el asunto quedaba pendiente de que se dictase la oportuna resolución;

Resultando que el contenido de esta providencia sorprendió a la Junta, que no había tanido proticia de que las cuentas

había tenido noticia de que las cuentas estuviesen de manifiesto, y que en providencia fechada en 4 de enero del corrien-te año se notificó al Letrado de la Bene-ficencia señor don Mariano Guirao que las cuentas habían sido aprobadas al que fué Administrador judicial don Rufino Jiménez Dorao;

Resultando que la Junta se dirigió el 29 de enero a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas comunicándole que no había entrado más que en posesión de la casa de la plaza de Isabel II, 2; que el Administrador judicial no había rendido cuentas, pese a habérselo interesado el Juzgado núm. 14, y que, en consecuencia, no podía instruir el expediente de clasificación en tanto que no se le pusiera en posesión de los bienes que formaban el

caudal relicto;
Resultando que vista la comunición de la Junta, la Dirección General resolvió: 1.º Que ésta se hiciese cargo bajo inventario de los libros, remitiendo copia y suspendiendo todo traslado no acordado por la Dirección General.

2.º Que la Junta comprobase cuál era el caudal relicto que había de pasar a la Fundación, comprobado el saldo de que la Obra Pía debiera haberse cargo por el Administrador.

3.º Que si existían bienes distintos de la casa y los libros se diese cuenta al Protectorado para reivindicar su propiedad en nombre de la Fundación;

Resultando que el 14 de marzo del corriente tuvo entrada en la correspondiente

Sección un escrito de doña María Salvadora Marcé Mauri, la cual hace constar que en la cláusula quinta del testamento ológrafo del causante, éste legó a la exponente la cuarta parte de la casa de la plaza de Isabel II, 2, y señala que fué la peticionaria quien presentó el testamento en el Juzgado, impidiendo que desapare-ciesen muebles y enseres de la casa mor-tuoria, «donde todo el mundo disponia y ordenaba», y procurando por todos los medios que se cumpliese la voluntad del finado, pese a lo cual no percibió, en cambio, del nuevo Administrador, don Celedonio Muñoz, la participación que le correspondia de las rentas que produce la casa, deducidos los gastos, ya que dejo de cobrar la cantidad de 250 pesetas men-suales que con anterioridad se le entregaban por alimentos; en consecuencia de lo cual, entendiendo que la resolución respecto de su legado no afecta para nada al procedimiento que se sigue en orden al establecimiento de la Fundación, la interesada pide que se le liquiden las rentas y se formalice la entrega de su legado con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente;

Resultando que en 7 de junio del corriente la Junta Provincial de Beneficencia se pronunció en el sentido de que a su juicio procede enfregar el referido lepado a la legataria, doña María Salvadora Marcé, si bien deduciendo los gastos con que deba contribuir en proporción a su participación en el mencionado inmueble:

Resultando que recibido el escrito y el informe por la Subsecretaría, por no haberse elevado aún al Departamento el expediente de clasificación de la Obra Pía, careciendo, nor tanto, de un ejemplar auténtico del testamento del cauplar autentico del testamento del cau-sante, se resolvió que la interesada en-viase un testimonio notarial del mismo, testimonio que ha tenido entrada el 3 de noviembre en esta Sección de Fundacio-nes Benéfico-docentes, protocolizado en la Notaría de don Eladio Díaz Grande, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid: Vistos los artículos pertinentes del Có-digo Civil: y

Considerando que el artículo 881 y el 882, respectivamente, preceptúan que «el legatario adquiere derechos a los legados puros y simples desde la muerte del tespuros y simples desde la muerte del testador» y que «cuando el legado es ce cosa específica y determinada, propio del testador, el legatario adquiere la propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes...», cuyo sentido completa el artículo 883 al disperso con contra completa el artículo 883 al disperso con contra c poner que «la cosa legada deberá ser entregada con todos sus accesorios y en el estado en que se halle al morir el testador»

Considerando que, por otra parte, los artículos 885 y siguientes del mismo Cuerpo legal preceptúan que «el legatario no puede ocupar por su propia autoridad cosa legada, sino que debe pedir su entrecosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o albacea, cuando éste se halle autorizado para darlo» y que «el heredero debe dar la misma cosa legada pudiéndolo hacer y no cumpliendo con dar su estimación...» y añadiendo que «los gastos necesarios para la entrega de la cosa legada serán a cargo de la herencia...»; 4

Considerando que afectivamenta doba

Considerando que. efectivamente, dona María Salvadora Marcé es legataria de la cuarta parte de la casa de propiédad del causante, sita en la plaza de Isabel II. núm. 2 y, por tanto, a tenor del artículo 881 del citado y siguiente adquirió derecho a su legado desde la muerte del testador así como a las rantés que del testador, así como a las rentas que desde entonces se hayan devengado nor desde entonces se hayan devendado hor alquiller de dicha casa, habiendo debido verificarse la tradición de la cosa en aquel instante por la herencia autorizada al efecto, una vez solicitado por la lega-

Considerando que las especiales irregularidades por las que ha atravesado la herencia-fundación han motivado un considerable retraso en la tramitción normal del procedimiento que el testamento ológrafo del señor Moreno inició a su fallecimiento;

Considerando que habiendo cesado la situación ambigua en que se encontraba la herencia-fundación por haberse encargado ia Junta Provincial de Beneficencia de su Patronato, nombrando al efecto Administrador, es justo resolver en la cuestión incidental que el legado de doña Maria Salvadora Marcé suscita, de cuya demora se siguen perjuicios a la legataria, de suerte que pueda incoarse el expe-diente de la Fundación «Moreno Jiménez de Borja», libre de todo planteamiento de cuestiones que no afecten a la sustancia del mismo, y de este modo pueda poner en marcha en breve tiempo el propósito que con dicha Obra Pia persigue la voluntad de su fundador; Considerando que conforme tiene reco-

nocida la Jurisprudencia del Tribunal Supremo convendrá, ante todo, proceder a la práctica de las oportunas operaciones de testamentaria, en las que, sobre la base del testamento vigente y del inventario real detallado de los bienes relictos, se efectúen las correspondientes adjudi-caciones de bienes a favor de la Funda-ción instituída y de la señora Marcé como legataria, con lo que quedará formalizado el título en virtud del cual se crea y constituye la Fundación instituída y además se determinará y detallará con toda precisión la entrega del legado a la legataria, la adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto por el causante y la posesión legitima que a su favor se efectúa respecto a la cuarta parte de 'a

finca legada;
Considerando que, por otra parte, a efectos del impuesto de derechos reales

en la escritura de testamentaria y en ei apartado estipulación referente al abono de rentas devengadas durante la tramitación de las mismas operaciones, podrá efectuarse la debida liquidación que, una vez deducidos gastes justificados, se na de concretar a favor de la legataria y en atención a las rentas percibidas de los inquilinos o arrendatarios de la finca in-cluída en el haber hereditario del causante:

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de ju-

lio de 1913, Este Ministerio. Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

1.º Ordenar a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se haga entrega a doña María Salvadora Marcé Mauri de su legado de la cuarta parte de la casa de la plaza de Isabel II, núm. 2, de esta capital, con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente e cargo de la herencia, en la que se formalizarán las oportunas operaciones de testamentaria autorizadas ante Notario público y pre-sentadas en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales a efectos pertinentes.

Que se le liquiden las rentas atrasadas, formalizando las operaciones del

mismo modo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. mucho: años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos v Bibliotecas.

ORDEN de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica Como benéfico-docente la Fundación «Premio Maria Rolland», instituída en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do para clasificar en orden a su carácter fundacional benéfico-docente, esta Obra Pia instituída por doña Maria Rolland y Maritorena, en Madrid; y

Resultando que doña María Rolland Maritorena, en testamento otorgado ante el Notario don Fidel Perlado Moreno en 26 de febrero de 1930, legó la cantidad de 100,000 pesetas al Montepio de Actores Españoles, cuya cantidad disponía la testadora que fuera depositada en el Banco de España para que con sus rentas se creara y sostuviera un premio anual que llevara el nombre de la fundadora, repar-tiéndose por mitad entre el autor o actores y el protagonista de la mejor obra teatral original, con música o sin ella, que se estrenase cada año, con la sola exclusión de las obras calificadas como de género chico o alegre;

Resultando que el Revdo. Padre Fray Antonino Núfiez, Superior del Asilo de San Rafael, perteneciente a la Orden Hos-pitalaria de San Juan de Dios, nombrado albacea contador partidor, y en calidad de tal, convinto con el Montepio de Actores en escritura pública otorgada ante el Notario don Federico Fernández Ruiz en 25 de abril de 1950 la creación de la Fundación «Premio María Rolland», cuyo domicilio se fijaba en Madrid en la ave-

nida de José Antonio, núm. 45, segundo; Resultando que la dirección y régimen de la Fundación «Premio María Rolland» de la rundación «Premio María Rolland» se encomendó a un Patronato presidido por el Rvdo. Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, correspondiente a la provincia de Castilla, y del que formarian parte el Rvdo. Padre Superior del Asilo de San Rafael, de Madrid, el señor Organista de la iglesia de San Francisco el Grande, de la capital, con preferencia el que fuere sacerdote si hubiese dos y uno de ellos fuera seglar, un actor y un representante del Montepio de Actores designado por los tres pri-

meros patronos;
Resultando que el capital fundacional está constituído por siete títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados, bajo resguardo intransmisible en el Banco Español de Crédito por un importe de 115.000 pesetas nominales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo or-denado por la Subsecretaria del Ministe-rio de Educación Nacional, concedió audiencia a los representantes legítimos de la Fundación y a los interesados o beneficiarios posibles, por un plazo de quince dias, sin que durante el expresado período de tiempo, ni aun después, se hayan formulado reclamaciones;

Resultando que con fecha 18 de octubre del pasado año la Junta Provincial de Beneficencia emitió el reglamentar!o informe en sentido favorable a que la Fundación sea declarada como benéfico-docente de carácter particular; a que se docente de caracter particular; a que se reconoccan como patronos a las personas designadas en el título fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos periódicamente al Protectorado, y a que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, denositado en el Benco de Fundación, balo depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso; Vistos el Real Decreto de 27 de sep-tiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el expediente consta el objeto de la Fundación como benéfico-docente, así como los bienes y valores que constituyen su dotación y las personas que han de ejercer el Patronato y la administración, a tenor de lo pre-ceptuado en el artículo 41 de la Instrucción;

Considerando que dichos bienes y va-lores aseguran unas rentas suficientes para el cumplimiento del fin fundacional

que los trámites indispensables audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus Junta Provincial, se han cumplido;

Considerando que la Fundación «Pre-

mio Maria Rolland» constituye un conjunto de bienes y derechos claramente des-tinados al incremento del arte teatral, cumpliendo con ello el fin benéfico-docente o cultural que se deduce del articulo segundo del Real Decreto;

Considerando que clasificada la Institu-ción «Premio Maria Rolland» como de beneficencia docente y no habiendo sido expresamente relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas periódica-mente al Protectorado, por la fundadora, vendrá obligado dicho Patronato a ren-

dirlas y formular presupuestos; Considerando que, según lo dispuesto por la Subsecretaria del Departamento, procede la inmediata conversión de los títulos depositados en el Banco Español de Crédito en una inscripción intransferible a nombre de la Fundación «Premio María Rolland», que habrá de ser depositada en el Banco de España bajo res-

guardo intransferible por endoso; Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver la clasificación solicitada en virtud de la facultad que le confiere el artículo quinto, regla primera de la Instrucción :

Considerando que, conforme al artículo 45 de la Instrucción, la declaración de beneficencia docente se habrá de participar al Ministro d. Hacienda «para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan», al Rector del Distrito Universitario y a la respectiva Junta Pro-

vincial, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benérico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación particu-

lar de beneficencia docente la denomina-da «Premio María Rolland», instituída por doña María Rolland Meritorena en Madrid, quedando bajo el protectorado de este Ministerio.

2.º Que se reconozca al Patronato de la misma en la forma reglamentada en la escritura fundacional, confiandole, por tanto, la administración de la Obra Pia. con la obligación de rendir anualmente sus cuentas a la censura de este Departamento, debiendo formula el presupuesto para aprobación por el mismo en los términos de la Orden ministerial de 6 de

julio de 1948.

3.º Que el capital de la Fundación se 3.º Que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de correspondientes

y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituída por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Lujín, en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hará mérito; y Resultando que doña Elvira Sanz Gó-mez, a virtud de testamento otorgado el 29 de septiembre de 1933, instituyó una Fundación con objeto de premiar el me-jor trabajo literario sobre Galicia, a cuyo fin dotó dicha Institución con 25.000 pe-

Resultando que por escritura de 17 de marzo de 1936 el albacea testamentario de la señora Sanz Gómez constituyó de-finitivamente dicha Obra Pia, conforme a

las siguientes bases:

1.ª El capital estará constituído por 25.000 pesetas nominales en cédulas hipotecarias, y con los intereses de dicho depósito se costeará anualmente un premio para el mejor trabajo literario que se presente sobre un tema de Galicia, ensal-zando a la misma. Este premio se llamará «Premio Pérez Lugin».

2.8 El día 1 de agosto de cada año

quedará abierto y anunciado el concurso, que se cerrará el día 31 del mismo mes, procediéndose el 5 de septiembre a la adjudicación del premio, commemorando así el aniversario del fallecimiento del senor Pérez Lugín, en memoria del cual se

nor Pérez Lugin, en memoria del cual se instituyó esta Fundación por su viuda.

3ª La Asociación de la Prensa de La Coruña convocará el concurso, dictará el fallo como jurado y expedirá las órdenes oportunas para que el agraciado pueda percibir en concepto de premio el importe de los intereses anuales del capital. Dicha Asociación desempeñará las funciones correspondientes al Patronato de dicha Obra Pia;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1943, se in-sertó edicto en el «Boletín Oficial» de dicha provincia concediendo audiencia a los que pudieran considerarse interesados en el aludido expediente de clasificación, habiendo transcurrido el plazo de veinte días en que estuvo de manifiesto sin que se formularan reclamaciones ni alegaciones de ninguna clase, por lo que en cumplimiento de los trámites reglamentarios se eleva a este Protectorado para la reso-lución que proceda, debidamente informado en el sentido de que proceda acordar

la clasificación de la susodicha Obra Pía; Vistos el Real Decreto de 27 de septiem-bre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones comple-mentarias;

Considerando que la Institución de que se trata reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su con-sideración legal como Fundación benéficodocente, así como los requisitos que determinan el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para su clasificación como partícular, toda vez que puede cumplir con el objeto de su Institución con el producto de sus blenes propios y sin ne-cesidad, por tanto de ser socorrida por necesidad con fondos de entidades ofi-

Considerando que es competente este Ministerio para resolver sobre dicha clasificación, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo quinto de

la referida Instrucción;

Considerando que se debe reconocer como patrono de dicha Obra Pía a la Asociación de la Prensa de La Coruña, con la obligación de formular presupues-tos y rendir cuentas anuales a este Pro-

tectorado, según preceptúan los artículos 79 y 84 de la repetida Instrucción.

Considerando que las bases por las que ha de regirse esta Obra Pía, tal y como figuran redactadas en la escritura de 17 de marzo de 1936, se ajustan al espíritu del título fundacional y tienden al metor desarrollo de los fines fundacionales, por lo que deben ser aprobadas integramente. sin más salvedad que la antes indicada respecto a la obligación del Patronato de formalizar presupuestos y cuentas anualmente;

Considerando que el capital fundacional en el Banco Pastor, de La Coruña, y, por tanto, en condiciones de debida seguridad, sin que resulte obligada su inversión en títulos de la Deuda del Estado, conforme ha reconocido el Tribunal Supremo en su sentencia de 21 de julio 1919: de

Considerando que en la tramitación de Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los reglamentarios, tanto de publicidad como de información por parte de la Junta de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benefico-docentes y

de acuerdo con el dictamen de la Aseso-

de acuerdo con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por doña Elvira Sanz Gómez en memorla de su esposo, don Alejandro Pérez Lugin, y que llevará el nombre de éste, siendo su objeto premiar el mejor trabajo literario sobre Galicia, previo concurso anual al efecto convocado.

2º Nombrar natrono de dicha Funda.

2.º Nombrar patrono de dicha Funda-ción a la Asociación de la Prensa de La Corufia, con las obligaciones establecidas en la escritura de constitución de 17 de marzo de 1936, más la de rendir cuentas anualmente a este Protectorado y some-ter a su aprobación el presupuesto conforme a la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 ce agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de agosto de 1952 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente de vestigación del premio «Manuel de Botarullo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y
Resultando que como consecuencia de

las informaciones tenidas en este Depar-tamento de que don Manuel de Bofarull administraba un capital nominal de alrededor de unas 62.000 pesetas de la Deuda dedor de unas 62.000 pesetas de la Deuda interior, depositado en el Banco Hispano Americano a nombre de la Fundación «Manuel Bofarull», se procedió por Orden de 9 de julio de 1951 a investigar la naturaleza, fines, capital y situación de la Obra Pía, para lo cual la Junta Provincial de Beneficancia, en cumplimiento de Obra Pía, para lo cual la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de la citada Orden, se dirigió al Banco Hispano Americano en solicitud de informe sobre el capital depositado, participándose a este Ministerio en escrito número 875 de 9 de agosto la negativa de dicho Banco, por impedirle informar diversos preceptos legales;

Resultando que en 17 de agosto la Sección de Fundaciones se dirigió a la Junta nuevamente para que reclamase

Junta nuevamente para que reclamase los informes precisos a don Manuel de Bofarull y Romañá, domiciliado en la calle de Alfonso XII, núm. 18, de esta capital, presunto Administrador de la Fundación;

Resultando que en escrito de la Junta, de agosto, aquélla traslado la respuesta del señor Bofarull, en la que se mos-traba desconocedor de todo antecedente sobre el asunto;

Resultando que por Orden de 30 de agosto se dispuso por V. I. que se publicase edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO concediendo audiencia pública y especial a los Administradores de la Fundación; lo que fué hecho en 5 de sentiembre: sentiembre :

Resultando que en el período de audiencia compareció ante el Jefe de la Sección de Fundaciones, personalmente en 5 de octubre, don José Oriol de Bofa-rull y Romañá, que mediante comparecencia declaró conocer la Fundación, aunque no el régimen de su administración;

Resultando que posteriormente tuvo entrada en este Ministerio escrito de don Manuel de Bofarull y Romañá, en el que declara que en 1941 convino con la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, representada por su Presiden-te, don Fernando Martín Sánchez Juliá, establecer un premio para contribuir a becas de estudiantes en el Centro de Es-tudios Universitarios de Madrid, bajo d tudios Universitarios de Madrid, bajo da Patronato de esa Asociación o bien para premiar trabajos sobre Filosofía, Teología y Apologética y Derecho Eclesiástico o secular, privado o público, pero sin que en su ánimo estuviera nunca constituir una Fundación de carácter formalmente jurídico-administrativo, justificando los motivos que la indutario publicado de carácter se motivos que la indutario de la findado de carácter se constituira que la indutario de la findado de carácter se constituira que la findado de carácter se carácte motivos que le indujeron al depósito en el Banco Hispano Americano de la can-tidad de que se hizo mención, puesta a disposición de la Asociación de Propagandistas, pero reservándose siempre el derecho a aumentar o reducir el depósito o a retirado, como posteriormente lo hizo, por ser de su exclusiva propiedad, acompañando para acreditar sus aseveraciones certificados del Banco Hispano Americano y de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, por lo que suplica se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente. expediente;

Vista la legislción aplicable; y
Considerando que realizadas las pruebas de la investigación y obtenida la declaración personal del presunto fundador,
don Manuel de Bofarull y Romafia, atestiguando no haber tenido intención de constituir una Obra Pia de carácter benéfico-docente, con sumisión al Protectorado de este Ministerio, procede dar por concluida la investigación al quedar constituida de la investigación al quedar constituida de la constituid tancia de no haberse constituído un capital fundacional independiente del pri-

mitivo del fundador,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y
de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado el sobresei-miento y archivo del expediente de inves-tigación del premio «Manuel de Bofarull», con carácter definitivo, por no reunir los requisitos necesarios para ser clasificado como Fundación benéfico-docente particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Súbscaretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a indemnización por mayores gastos por traslado, viajes y transportes a la Inspectora Central de Enseñanza Primaria doña Encarnación Pallarés Ciscar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado, viajes y transportes de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero pasado (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 1 de febrero) fué nombrada doña Encarnación Pallarés Ciscar Inspectora Central de Enseñanza Primaria sin solicitarlo la interesada, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente:

Resultando que desde Castellón, que prestaba sus servicios de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria, se ha trasladado a Madrid, ha fectuado el transporte de los muebles y menaje de casa; Resultando que la declaración jurada

hace constar que los gastos de billetes de ferrocarril desde Castellon de la Plana a Valencia y de Valencia a Madrid ascienden a la cantidad de 250,25 pesetas, y con factura que acompaña de la Ageny con factura que acompana de la Agencia de Transportes de traslado del mobiliario y menaje de casa es de 508,45 pesetas y por mayores gastos le corresponden 1.200 pesetas;

Considerando que justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje y con la factura de la Agencia de Transportes el traslado del mobiliario y menaje decasa:

des casa

Considerando que se encuentra com-prendida en el artículo 18 del Reglamen-to de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el segundo grupo del tipo A) del artículo 1.º del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobiero de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículos

quinto y sexto.

Este Ministerio acuerda conceder a do
fia Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Ensefianza Primaria, el

derecho al percibo de doscientas cincuenta pesetas con veinticinco céntimos (250,25) por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, quinientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (508,45), y por mayores gastos, mil doscientas pesetas (1.200), que hacen un total de mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (1.958,70), habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio pasado e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 8 de carecte actual agosto actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se le reconoce el derecho a percibir indemnización por traslado, viaje y transportes de mobiliario a don Agustin Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustin Serrano de Haro, Inspector ge-neral de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por su traslado, viaje y transporte de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

casa a Madrid;
Resultando que por Orden ministerial
de 21 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero) fue
nombrado don Agustín Serreno de Haro
Inspector general de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado, como
justifica con certificación expedida por
la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al
expediente: expediente;

Resultando que desde Granada, que prestaba sus servicios de Inspector Jefe prestada sus servicios de inspector del de Enseñanza Primaria, se ha trasladado a Madrid con su esposa y cinco hijos, ha efectuado el trasporte de los muebles y menaje de casa; Resultando que en la declaración jura-

da hace constar que los gastos de ferro-carril ascienden a la cantidad de 1.317

pesetas, y con la factura que acompaña de la Agencia de Transportes del tras-lado de mobiliario y menaje de casa es de 6.322,05, por mayores gastos a razón de seis dietas por individuo, 7.200 pe-

Considerando que justifica en su de-claración jurada que ha realizado el via-je con su esposa y cinco hijos, y con la factura de la Agencia de Transportes el

traslado del mobiliario y menaje de casa; Considerando que se encuentra com-prendido en el artículo 18 del Regla-mento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el grupo segundo del ti-po A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios,

que leguia el derecho a indennización artículo segundo epartado primero, artículos quinto y sexto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en ese Departamento, fecha 2 de agosto, acuerda reconocer a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de pesetas 1.317 por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, 2.793,62 pesetas, y por mayores gastos, 7.200 pesetas, que hacen un total de 11.310,02 pesetas Habiendo tomado rezón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de opo-siciones a las cátedras de «Bioquimica estática y dinámica» de las Universidades de Granada y Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago. que fueron convocadas por Orden de 9 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de di-ciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará cons-tituído en la siguiente forma: Presidente: Excmo. Sr. D. Angel Santos

Ruiz

Vocales: De designación automática: Don Miguel Comenge Gerpe, don Obdulio Fernández Rodríguez y don Francisco García González, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nactonal de Educación: Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de la Unievrsidad de Madrid

Pres'dente suplente: Excmo. Sr. D. Ma-

nuel Lora Tamayo,

Vocales suplentes: De designación automática: Don Gonzalo Gallás Novas, don Juan María García Marquina y don José María Montañés del Olmo, Catedráticos de las Universidades de Granada. Barcelona y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propues.

ta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Juan Jiménez Vargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Divi-no Maestro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solici-tando la reparación por el Estado de un edificio escolar con destino a instalación

de calefacción;
Teniendo en cuenta que el proyecto ha Teniendo en cuenta que el proyecto na sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Fetado ha prestado su conformidad

Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid, por su presupuesto total de 276.179,44 pesetas. Ejecución material, 200.529,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.079,44 por 100 de benefició industrial, 30.079,44 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 39.704,86 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.511,91 pestas; del Aparejador, 1.353,57 pesetas, y coste para el Estado, 276.179,44 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo estáculo primero grupo segundo. cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 270.313,96 pesetas que impor-ta el presupuesto de esta índole, deduci-dos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio por el Estado en Casarrubios del Monte (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado mino. Visto el experiente incoado por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en dicha localidad;

unitarias en dicha localidad;
Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Seción de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar en las Escuelas unitarias por su presupuesto total de pesetas 110.097,38. Ejecución material, 80.524,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

12.078,70 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 14.615,23 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.214,42 proyecto y dirección de las obras, 2.214.42 pesetas; del Aparejador, 664.33 pesetas; aportación municipal, 21.798.03 pesetas, y coste para el Estado, 88.299.35 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de comenta Ministeria ajecutándose las obras por este Ministerio, ejecutandose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 107.218,63 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Casa-rrubios del Monte (Toledo) por el 20 por 100 del importe de las obras que, en prin-cipio, asciende a 21.798,03 pesetas, el ci-tado Municipio ha depositado 21.798,03 pesetas, debiendo ingresar el resto cuan-do sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a Grupo escolar en Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) solicitando la cons-trución por el Estado de un edificio es-colar de nueva planta con destino a Grupo escolar en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado en conformidad Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar en dicho Grupo escolar por su presupuesto total de 281.637,08 pesetas. Ejecución material, 206.971,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.045,79 pesetas: pluses de carestía y cargas familiares, 37.565,41 pesetas; por cada uno de los beneficios de redeción del prouno de los honorarios de redacción del prouno de los nonorarios de redacción del pro-yecto y dirección de las obras, 4.656,36 pe-setas; del Aparejador, 1.397.05 pesetas, y coste para el Estado, 281.637,08 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de asta Ministerio, elecutándos les obras de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 275.583,17 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 nor la que se eleva a definitiva la adjudi-cación de las obras de construcción de las Escuelas de San Cucao-San Cucu-fate, en Llanera (Oviedo)

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid den Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a San Cucao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), verificada en 18 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Celestino Alvarez Alvarez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Celestiridas obras al mejor postor, don Celestino Alvarez Alvarez, vecino de Boal (Oviedo) en la cantidad líquida de 992.075,74
pesetas que resulta una vez deducida la
de 62.263,60 pesetas a que asciende la
baja del 0,06 por 100 hecha en su proposición de la de 1.054.239,34 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de

gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Buger, Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oporlimo. Sr.: Incoado el expediente opor-tuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 4 de junio de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de julio de 1952, y vista la copia del acta autori-zada por el Notario del Colegio Notarial de Modrid den Eduardo Slocker de Vara de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Buger, Palma de Mallorca (Baleares). verificada en 18 de septiembre de 1952 adjudicada provisionalmente a don Sebastián Serra Reynes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Sebastián Serra Reynes, veciño de La Puebla, Mallorca (Baleares), en la cantidad liquida de 412.780,63 pesetas que resulta una vez deducida la de 31.069,50 pesetas a que asciende la baja del 7 por 100 hecha en su proposición de la de 443.850,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministèrio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almeria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportimo. Sr.: Incoado el expediente opor-tuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 de marzo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de abril de 1952, y vista la copia del acta-autorizada por el Notario del Colegio No-tarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega referente a la subasta de las obras Vega, referente a la subasta de las obras

Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almería, verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Nicolas Gómez Jiménez, Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Nicolas Gómez Jiménez, yecino de Granada, en la cantidad líquida de 3.922.336,86 pesetas que resulta una vez deducida la de peresulta del peres la cantidad iquida de 3.522.050,00 pescuas que resulta una vez deducida la de pesctas 50.072.35 a que asciende la baja del 1,26 por 100 hecha en su proposición de la de 4.028.064,70 pesetas que importa el la decentral de 1.000.000 pescuas que importa el la decentral decentral de 1.000.000 pescuas de 1.000.0000 pescuas de 1.0000 p presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, ar-tículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar en Fuente Obejuna (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de ju-nio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio No-tarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar en Fuente Obejuna (Córdoba), verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Julián Diego Pino Romo,
Este Ministerio ha resuelto adjudicar

definitivamente la ejecución de las refe-ridas obras al mejor postor, don Luis Diego Pino Romero, vecino de Fuente Diego Pino Romero, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), en la cantidad líquida de 222.887,65 pesetas que resulta una vez deducida la de 1.446 pesetas a que asciende la baja del 0,60 por 100 hecha en su proposición de la de 224.333.65 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la sulasse que servido de base para la sulasse que servido de por carros en contrata que servido de contrata que ha servido de para la sulasse que servido en carros contrata que servido en carros contrata que servido de contra trata que ha servido de base para la su-basta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra)

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de juic de 1952 lio de 1952, y vista la copia del acta au-torizada por el Notario del Colegio No-tarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con desti-no a Escuelas unitarias en Las Nieves

no a Escuelas unitarias en Las Nieves (Pontevedra), verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Marcial Peralba Fontán,
Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Marcial Peralba Fontón, vecino de Porriño (Pontevedra), en la cantidad líquida de pesetas 115.043,39 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, mero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la admisión de residentes en Colegios Mayores.

Ilmo, Sr.: Las experiencias conseguidas en los Colegios Mayores y el aumento creciente del número de estas Instituciones universitarias aconsejan la ordenación de algunos aspectos de su constitución y re-gimen de vida para lograr una mayor idoneidad de estos Centros, en relación con su función formativa y educadora.

Por ello, y teniendo en cuenta que una de las finalidades de los Colegios Mayo-res es proporcionar la posibilidad de relación y convivencia entre los estudiantes de las diversas Facultades universitarias y Escuelas Especiales, este Ministerio ha

dispuesto:

1.º En la admisión de residentes en los Colegios Mayores se procurará que las plazas queden distribuídas proporcionalmente a los alumnos matriculados en las distintas Facultades y Escuelas Especiales que existan en el Distrito.

2.º Para ingresar como residente en un Colegio Mayor será preciso estar ma-triculado en Facultad Universitaria, Escuela Especial o Centro Superior de Enseñanza, Quienes no reúnan este requisito únicamente podrán ser residentes si tu-viera aprobado, al menos, un grupo o exa-men de los que integren la prueba del ingreso en las Escuelas Especiales o Centros que lo tienen establec dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 referente al nombramiento del Profesorado interizo encargado de las ense-nanzas durante el curso 1952-53 en la Escuela de P^eritos Industriales de San Sebastián.

Ilma Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa y Presidente de la Comisión

Guipuzcoa y Presidente de la Comision designada para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y quinto de la Orden ministerial de 23 de enero del afor en gurso (POLETIN) OFICIAL de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero siguienté), creando la referida Escuela, así como con la Orden de esa Dirección General de 6 de junio último, con las correspondientes instrucciones, dispone:

Primero. Nombrar Director de la Escuela de Peritos Industriales de San Sensition con carácter interino y los desastián con carácter interino y los de-

bastián, con carácter interino y los de-rechos inherentes al cargo, a don José Tejada Almarza, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela de Trabajo en la misma capital.

Segundo. Designar Secretario del mismo Centro, con caracter interino y los derechos inherentes al cargo, a don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

Tercero. Nombrar para las enseñanzas que se determinan a los siguientes Profesores interinos:

«Complementos de Matemáticas» (pri-

mer curso) y «Geometría descriptiva y sistema de proyección», a don Francisco Luzuriaga Besne, Licenciado en Ciencias.

«Fisica» (primer curso), a don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

«Idioma» a don Eusebio Fuertes Fernández, Profesor Mercantil, Profesor ti-tular de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Encargado de la cátedra de «Francés» en la Escuela Pro-fesional de Comercio de San Sebastian.

fesional de Comercio de San Sebastián.

«Religión» (primer curso), a don Aurelio Ortiz de Latierro Aspe, Presbítero.

«Dibujo de croquización», a don Marcelo Esmaola Zunzunegui, Profesor de «Dibujo» de la Escuela de Trabajo.

«Talleres» (primer curso), a don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro Industrial de la Escuela de Trabajo.

Cuarto. Los señores Luzuriaga Besne, Roquero de Laburu y Esnaola Zunzunegui, como encargados de cátedra, percibirán el sueldo de 12.000 pesetas anuales que es el de entrada en el Escalafón de numerarios de estos Centros.

Los señores Fuertes Fernández y Ortiz de Latierro Aspe percibirán el sueldo o

de Latierro Aspe percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

El señor Gurruchaga Recalde percibirá

el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetis, que es el de entrada en el Esca-lafón de numerarios de estas Escuelas. Quinto. Todas las designaciones que

se realizan en la presente Orden sa enten-derán por la duración del curso acadé-mico 1952-53.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años,

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se admite la dimisión en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valladolid a don Javier González Sarria.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Francisco Javier González Sarria,

Este Ministerio ha tenido a bien admi-tirle la denisión que ha presentado del

cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se aplaza la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas hasta la aprobación del nuevo Plan.

Ilmo Sr.: Estando en estudio el Plan de reforma de la Carrera de Comercio, que ha sido sometido a informe de las Escuelas de dicha denominación,

Este Ministerio ha dispuesto aplazar la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil a que se refiere el número sexto de las Ordenes ministeriales mero sexto de las Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas, hasta la definitiva aprobación del nuevo Plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a don Emilio Casares He-rrero y don Miguel Delibes Setién, respectivamente.

Ilmo Sr.: Vacantes los cargos de Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Casares Herrero Director de dicho Centro docente, y Secretario del mismo a don Miguel Delibes Setién, ambos Catedráticos numerarios del Establecimiento, con los derechos inherentes a los respectivos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se acepta la dimisión de don Emilio D'Ocón Cortés en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo Sr.: Habiendo presentado don Emilio D'Ocón Cortés la dimisión de su cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien acep-társela, agradeciéndole los servicios pres-

tados. Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a don José Luis León Fernández.

Ilmo, Sr.: Vacanta la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Ma-

Este Ministerio ha tenic a bien nombrar Director del citado Jentro a don José Luis León Fernández, Profesor numerario del mismo.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan con carácter provisional en las Universidades de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas

Ilmo, Sr.: En el marco de nuestras enseñanzas superiores y universitarias no tienen aún los estudios de Lenguas y Literaturas Modernas su estructura ade-cuada ni el rango que las necesidades culturales del momento exigen. Esta ausencia se deja sentir no sólo en la insuficiente preparación en idiomas de nuestros estudiosos, sino más particularmente en la carencia de enseñanzas universitarias idóneas que ofrezcan deseable y conveniente formación científica de nuestros futuros profescres de Lenguas Modernas, a los que aun la Universidad española no ha facilitado medios y enseñanzas para cua estudios españolas para en la conveniente en la conveniente de la conveniente del conveniente de la conveniente de la conveniente de la conveniente de la conveniente sus estudios específicos, salvo en lo que se reflere a las Lenguas románticas.

Todo aconseja, pues, dar cabida en nuestras Facultades de Filosofía y Letras a los estudios de Lengua y Literatura Modernas en la forma conveniente que garantice los resultades prácticos que se esperan de esta medida. El interés y la ur-gencia del proyecto y la importancia de gencia del proyecto y la importancia de las finalidades culturales que pretenden lograrse, mueven a recoger la propuesta elevada en este sentido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y organizar por el Minis-terio, s'in mayor dilación, por via de ensayo, estos estudios, de suerte que la experiencia que de ellos se obtenga ahora facilite la instauración definitiva de los mismos, a que habrá de procederse seguidamente

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se organizan con carácter provisional en la Universidad de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas dentro de la Sección de Filosofía Romántica de la Facultad de Filosofía y Letras, y como en-sayo para la creación de una Sección de

Filología Moderna. 2.º Estos estudios se desarrollarán en el período de Licenciatura especializada de la Sección de Filología Románica, con

tres cursos.

En su primer año, o sea en el tercer curso de la carrera, que en este octubre debe iniciarse, comprenderá las siguientes disciplinas: Gramática general y Crítica literaria; Gramática histórica de la Lengua española; Enseñanza teórica y práctica de dos idiomas, a elegir por el alumno entre alemán, inglés, francés e italiano.

La elección entre estas lenguas modernas no podrá ser juntamente de francés e italiano, que ya forman parte de la Licenciatura en Filología Románica.

3.º Como enseñanza complementaria

se organizará durante el año un curso monográfico, cuya propuesta formulará la Universidad, sobre Literatura de las Lenguas cursadas o Historia de los países en que se hablen, o acerca de otras lenguas afines a las estudiadas.

Para facilitar la implantación inicial de estas enseñanzas se dota en la Fa-cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Germanística e Inglés». Y se crearán para la misma Facultad dos plazas de Profesor Adjunto: una para Lengua alemana y otro para Lengua inglesa.

5.º Los actuales Catedráticos numerarios de Gramática general y Crítica literaria y de Gramática histórica de la Lengua española continuarán como hasta ahora profesando sus respectivas disciplinas, en las que recibirán, además de los alumnos de Filologia Románica, a los continuarán de los alumnos de Filologia Románica, a los continuarios de Filologia Románica de Filol que inicien los estudios de Lenguas mouernas.

Para el desempeño de la cátedra de «Germanística e Inglés», y para las dos plazas de Profesor Adjunto, la Facultad formulará propuestas en forma reglamentaria en tanto no sean provistas con ca-rácter definitivo. En la misma forma se atenderán las demás enseñanzas y el cur-

so monográfico que debe organizarse.
6.º Antes del 20 de febrero del próximo año. la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, recogiendo las experiencias obtenidas, elevará proyecto de organización definitiva de la Sección de Filología Moderna, al cual se dará por esa Dirección General la tramitación reglamentaria para ser implantado en el curso 1953-54.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio de Alicante y San Sebastián, y nombrando para las citadas plazas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado pana proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo del corriente año, las cátedras de «Legislación mercantil comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Ali-cante Granada, Jerez de la Frontera, Sa-lamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de «Legislación mercantil

comparada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Santiago Miquel Planas, Catedrá-tico numerario, destinado actualmente en la Escuela de Las Palmas, para la de Alicante; y

Don Manuel Sangüesa Calvo, con destino actual en Santander, para la Escuela de Comercio de San Sebastián. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1952 por la que se autoriza a don Silverio Galbán Otero para instalar en la ria de Arosa un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galbán núm. 9».

Ilmos Sres: Visto el expediente instruído a instancia de don Silverio Galbán Otero, vecino de Villagarcia de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero fletante para el cultivo del mejillón, que se denom nará «Galbán número 9», y cumplidos en dicho expediente los trámi-tes que señalan las disposiciones vi-

tes que senaian las disposiciones vigentes, Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoria Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direc-ciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Ga ceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin dere-

cho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes cita-

da, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechts reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muches años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.—Por delegación, Jesús M.ª Rotaeche.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Capitán de Navio al servicio de la Subsecretaria de la Marina Mercante don Diego de Argumosa y Argumosa.

Ilmo Sr.: Por cumplir la edad regla-mentaria el próximo día 2 de octubre el Capitán de Navio de la Escala Complementaria del Cueroo General de la Ar-mada al servicio de la Subsecretaria de la Marina Mercante don Diego de Argu-

mosa y Argumosa,
Este Ministerio ha resuelto concederle la situación de jubilado a partir de la citada fecha, todo ello con arreglo al ca-pítulo VIII (artículos 87 y siguientes) del' Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretarlo de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares

han sido nombrados

Destinos

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravio de la factura número 633 de la Deuda Amortizable que

Habiendo sufrido extravío la factura número 633 de reembolso de residuos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, y el residuo número 2.753, que acompañaba a la indicada factura, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrasen hagan entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nula y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.-El Director general, Federico G. Gorordo.

3.235-A. Q.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Presidente y Secretario de «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rija benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes, se autoriza a don Manuel Castaño Reyes y don Pedro Lerma López, como Presidente y Secretario, respectivamente, de «El Porvenir del Obrero», para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del día 15 de diciembre de 1952, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 10.000 papeletas, cada ana de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio, a la papeleta que tenga el número igual a los cuatro últimos del premio mayor de dicho sorteo, el siguiente: una Cesta de Pascua, valorada en siete mil quinientas pesetas; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de octubre de 1952.-El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

de julio de verificado durante el mes técnico-administrativo y auxiliar Subsecretaría personal Movimiento

Observaciones	094110400	Concuiso.	Idem.	Idem.	Idem,	Idem.	Idem.	Jdem.	Idem.	Idem.	Idem. Idem.	Idem.	rdem. Tdem.
Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Je	Jefe Negdo, de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Gra-	Jefe Negdo de 3 a clase en el Gobierno Civil de Gui- Dúzcos, provisional	Jefe Negdo, de 3.ª clase en los Serv. Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Jefe Negdo de 3.ª clase en los Serv. Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guada-	lajara Oficial de 1ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lerida Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadala-	Office of the control	Oficial de 1a clase en la Delegación de Lanzarote Oficial de 1a clase en el Gobierno Civil de Orense.	Official de 1.a clase en el Gobierno Civil de Cuenca Official de 1.a clase en el Gobierno Civil de Cuenca Official de 1.a clase en el Gobierno Civil de Las Palmas	Oficial de la clase en el Gobierno Civil de Zamora Oficial de 1a clase en el Gobierno Civil de Camora Oficial de 1a clase en el Gobierno Civil de Orense	de 1
Destinos que desempeñan o situación anterlor	Jefe Negdo, de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Gra- nada	Jefe Negdo. de 2.ª clase en la Delegación de Fuerte- ventura	Jefe Negdo. de 3.a clase en los Serv Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Jefe Negdo, de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Jefe Negdo, de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalajara	Oficial de 1.º clase en el Gobierno Civil de Soria Oficial de 1.º clase en el Gobierno Civil de Toledo.	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lerida Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Las Pal-	mas Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense.	Opositor aprobado núm. 42 en expectativa de destino	Idem id. num. 43	núm 45	id. num. 48	id. núm. 49
NOMBRE Y APELLIDOS	1. agosto Da Ana Taboada Vázquez	1. agosto D. José Fernández Castro			I. agosto D. Fernando Sequeira Sunon	D. Ceferino Sánchez Calvo D. José Luis Guerrero Aroca	D. Juan Luna Ortega D. Antonio López Mora	1. agosto D. Alicia Martínez Ortega	1. agosto D. José Ramon Amor Alvarez	D. Sebastián Rodriguez Asuar D. José Fariña Jamardo		D Francisco Bonifasi Cedo D Francisco Rendueles Hourtonat	
Fechas	1. agosto	1. agosto	a. agosto	1. agosto	T. orsoge	1. agosto	1. agosto	1. agosto	1. agosto	1. agosto	1. agosto	1. agosto	1. agosto

Dirección General de Sanidad

Modificando la convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo de Medicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de fecha 3 de diciembre de 1951 fué publicada convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de plazas vacan-tes en la plantilla del expresado Cuerpo. Como consecuencia de las vicisitudes

que han afectado a diversas plazas comprendidas inicialmente en la convocatoria, según Orden de 2 de enero último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y siendo justo por otra parte incluir en la misma el conjunto de plazas que han quedando desiertas en el concurso último, resuelto por Orden ministerial de 23 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio).

Esta Dirección General ha tenido a

bien disponer:

1.º Queda rectificado, en la forma que indica, el anuncio de las siguientes plazas:

Murias de Paredes, distrito primero (León), primera categoría; debe decir:

(León), primera categoría, debe decir: Murias de Paredes, distrito primero (León), tercera categoría.

Estepona, distrito segundo (Málaga), primera; debe decir: Estepona, distrito primero (Málaga), primera categoría.

Azlor y agregados, distrito único (Huesca), segunda; debe decir: Azlor y agregados, distrito único (Huesca), tercera categoría.

dos, distrito único (Huesca), tercera categoria.

Castrillo de Cabrera, distrito único (León), segunda; debe decir: Castrillo de Cabrera, distrito único (León), tercera categoría.

Encinedo, distrito único (León), segunda; debe decir: Encinedo, distrito único

(León), tercera categoría.

2.º Se incorporan a la convocatoria de

que se trata las siguientes plazas: Cabezas Rubias, distrito único (Huel-

va), segunda categoría.

Calzada de Don Diego y agregado, distrito único (Salamanca), tercera categoría.

Igualmente se incorporan a la expresada convocatoria de oposición las plazas que a continuación se citan, por haber quedado «desiertas» en el concurso resuelto por Orden ministerial de 23 de junio último:

Plazas de 1.ª categoría

Cervantes, distrito segundo (Lugo).

Plazas de 2.º categoria

María, distrito segundo (Almería). Pechina, distrito segundo (Almeria). Dos Terres, distrito segundo (Córdoba). Pedroche, distrito único (Córdoba). Sorihuela de Guadalimar, distrito primero (Jaén)

Acebedo del Río, distrito único (Orense) Blancos, distrito único (Orense).

Plazas de 3.ª categoría

Bacares, distrito único (Almería). Ragol (distrito único (Almería). Terque, distrito único (Almería).

Velefique y agregados, distrito único (Almería)

Alcalá del Valle, distrito segundo (Cádiz).

Alcázar-Fregenite, distrito único (Granada).

Albendiego y agregados, distrito único (Guadalajara).

El Cardoso y agregados, distrito único (Guadalajara).

Robledo de Corpes y agregados (distrito único (Guadalajara).

Hincjares, distrito único (Jaén). Pozo Alcon, distrito primero (Jaén). Ribera de Piquin, distrito único (Lugo). Chandreja, distrito único (Orense).

Vañés y agregados, distrito único (Palencia).

Antigua (Fuerteventura), distrito único (Las Palmas). La Oliva (Fuerteventura), distrito único

(Las Palmas).

Puntagorda, distrito único (Santa Cruz de Tenerife).

Santiago del Te de, distrito único (Santa Cruz de Tenerife). Lora de Estepa, distrito único (Sevilla).

Morcuera y agregado, distrito único (Soria).

Tronchón, distrito único (Teruel).

Cuarta categoría

La Herrera, distrito único (Albacete). Sufli, distrito único (Almería).

Reina, distrito único (Badajoz) Navas de Estena, distrito único (Ciudad Real)

Valdemanco del Esteras, distrito único (Ciudad Real).

Albaladejo del Cuende, distrito único (Cuenca).

Gombreny, distrito único (Gerona). Ogassa, distrito único (Gerona).

Campisábalos y agregado (distrito único (Guadalajara).

Galve de Sorbe y agregado, distrito unico (Guadalajara).

Huertapelayo y agregado, distrito úni-co (Guadalajara).

La Granada de Riotinto, distrito único (Huelva)

San Silvestre de Guzmán, distrito único (Huelva).

Arbaniés y agregados, distrito único (Huesca).

Montañana y agregados, distrito único

(Huesca).
Torres del Obispo y agregados, distrito único (Huesca).

Escañuela, distrito único (Jaén). Fontllonga, distrito único (Lérida). Peramola y agregado, distrito único (Lé-

rida). Femés (Lanzarote), distrito único (Lé-Palmas).

Tuineje (Fuerteventura), distrito único (Las Palmas).

Chércoles y agregado, distrito único (Soria)

La Poveda y agregados, distrito único (Soria). Allepuz, distrito único (Teruel).

Fórnoles, distrito único (Teruel). La Portellada, distrito único (Teruel). Bódenes y agregado, distrito único (Teruel).

Vinaceite y agregado (Teruel).

Porto y agregados, distrito único (Zamora).

Plazas de 5.º categoría

Cotillas, distrito único (Albacete). Puebla del Prior, distrito único (Badajoz)

Pardilla (distrito único (Burgos) Benquerencia, distrito único (Cáceres). Garcín, distrito único (Cáceres). Robledillo de Gata, distrito único (Cá-

ceres). Fuente la Lancha, distrito unico (Cor-

doba). La Hinojosa, distrito único (Cuenca). Saceda Trasierra, distrito único

Bassagoda, distrito único (Gerona) Aldeanueva de Guadalajara, distrito único (Guadalajara).

Córcoles, distrito único (Guadalajara) Escamilla, distrito único (Guadalajara). Michales y agregado, distrito único (Guadalajara). Paralejos de las Truchas, distrito único

(Guadalajara) Tordes los, distrito único (Guadalajara). Valdeavellano, distrito único (Guada-

lajara).

Valfermoso de Tajuña, distrito único (Guadalajara).

Carchel, distrito único (Jaén)

Bemllunt de Urgel, distrito único (Lérida) Montolíu de Lérida, distrito único (Lé-

rida). Cabezón de Cameros, distrito único (Lo-

grcho), Torre de Cameros, distrito único (Lo-

graño).

Garcirrey, distrito único (Salamanca). Tresviso, distrito único (Santander). Pradales, distrito único (Segovia). Almaluez, distrito único (Soria).

Mirambel, distrito único (Teruel). Brahojos de Medina, distrito único (Valladolid).

Cervillejo de la Cruz, distrito único (Valladolid).

Bordalba, distrito único (Zaragoza). Embid de Ariza, distrito único (Zara-

goza). Olvés, distrito único (Zaragoza). 4.º Queda anulado de la convocatoria

de que se trata el anuncio de las siguientes plazas:

Mahón, distrito primero (Baleares), primera categoría.

Puerto de Santa Maria, distrito tercero (Cádiz), primera,

Bujalance, distrito tercero (Córdoba), primera.

Tolosa, distrito tercero (Guipúzcoa), primera.

Barbadillo y agregados, distrito segundo (Salamanca), tercera.

Navarrete, distrito segundo (Logroño), cuarta.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolviendo el concurso convocado en 7 de julio de 1952, entre Médicos Directores de este Patronato, para cubrir diversas plazas vacantes del mismo.

Visto el concurso convocado en 7 de julio del corriente año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes) entre Médicos Directores de este Patronato para cubrir las Direcciones médicas de San José de Piornal, Sanatorio de Reeducación de Linares, Sanatorio de Canteras, Dispensario de Cuenca y Dispensario de Jaén y Jefatura Clínica del Sanatorio Enfermería «Viótoria Eugenia», de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en dicho concurso, se ha acordado por este Organismo resolver el mismo adjudicando la plaza de Jefe Clí-Visto el concurso convocado en 7 mismo adjudicando la plaza de Jefe Clinico del Sanatorio Enfermeria «Victoria Eugenia», de esta capital, a don Félix Sanz Redondo, perteneciente al Escalafón de Médicos Directores de Centros de este Patronato, en situación de expectación de destino

Quedan desiertas, por falta de solici-tantes, las restantes plazas anunciadas para su provisión.

Al concursante a quien se ha adjudica-do la plaza le será de aplicación lo pre-ceptuado con carácter general en la Or-den ministerial de 13 de noviembre de 1944 sobre permanencia mínima en los

destinos obtenidos por concurso. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de_septiembre de 1952.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Pa-

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar le conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cervera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cervera y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administra-ción Principal de Lérida y en la Estafeta de Cervera hasta el día 15 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Prin-cipal de Correos de Lérida.

Madrid. 2 de octubre de 1952.-El Director general, Luis Rodriguez de Miguel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 2.527-A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea.

Debiendo procedérse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea en el tipo de cincuenta y cinco mil pesetas anuales y contrata de la demós condicionas del plica condicionas del plica. arreglo a las demás condiciones del plie-go correspondiente, se advierte al públi-co que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y en la Estafeta de Medina del Campo hasta el día 20 de octubre de 1952, y que la apertura de pliegos ten-drá lugar el día 25 de octubre de 1952, a las once horas, en la Administración Prin-

cipal de Valladolid. Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Luis Rodriguez de Miguel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de

once mil pesetas.
Fecha y firma del interesado.) 2.526-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarias, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando

incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Avila. Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real

Jefatura de Obras Públicas de Zamora. Madrid. 25 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Plan de modernización de carreteras.-Dirección Facultativa)

Rectificación al anuncio de quinto con-curso para la ejecución de las obras del Plan de modernización de carreteras.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 2 de los corrientes, página 4512, aparece el anuncio del quinto concurso para la éjecución de obras, que debe rectificarse en la forma siguiente:

Cabeza del cuadro

Anualidades

1952-1953

Anualidad para 1953: 113. Grupo 2.106.265,96 Supresión del paso a nivel Grupo 128. de Pendueles.

Grupo 132. Anualidad para 1953: 1.304.942,99

Lo que se publica a los efectos oportunos

Madrid, 3 de octubre de 1952.-El Director facultativo, F. Casariego.

Dirección General de Puertós y Señales Marítimas

Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Barc^ock & Wil^cox, So-ciedad Anónima», de Bilbao, el con^curso que se indica.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao, anunciado por la Junta del mismo en virtud de atomición. autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondienta al 30 de enero de 1951, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las ofici-nas de la misma el 6 de mayo de dicho año. y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes, y con lo dictaminado por la Sección de Puer-tos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición más económica suscrita por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, S. A.», de Bilbao, que se ha composición de composic Wilcox, S. A.», de Bilbao, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución, suministro e instalación de las expresadas grúas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso y a las prescripciones que se le han comunicado por acuerdo de 14 de diciembre de 1951 y demás disposiciones wigentes sobre la materia de que se trata, por la cantidad global de 11.198.017.60 pesetas cantidad global que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y su Direc-

ción facultativa abonarán en los plazos ción facultativa abonarán en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes de los empréstitos autorizados a la misma por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 17 de julio de 1951, de los que dicha Junta ha acreditado disponer según certificación que figura unida al expediente. Madrid, 19 de septiembre de 1952.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comu-Lo que de orden de esta techa, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento. el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria

p efectos

Dlos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El

Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Trozo tercero de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, con mocarretera de Masegoso a Sacedón, con mo-tivo del pantano de Entrepeñas» a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», que se com-promete a ejecutarlas por la cantidad de 2.669.556,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.669.556,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata. Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Algemesi (Valen-cia), revestimiento de la acequia mayor, trezo tercero» a don Adolfo Machinandiarena Berga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 589.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 700.880,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequia de riego de la vega de Castronuño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José» a don Miguel de Tena García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.849.918,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.430.244,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que ricen para tablecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Hoyos (Cáceres)» a de «Saneamento de Hoyos (Caters)» a don Roberto Ferreiro Tizón, que se com-promete a ejecutarlas por la cantidad de 743.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 895.800,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en

los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y econômicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agricolas de Bar-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convo-catoria de exámenes de ingreso en la Es-

catoria de examenes de ingreso en la Es-cuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, en las fechas que oportunamente se fijen. Para tomar parte en ella se deberá jus-tificar ser español, y se solicitará del se-fior Ingeniero-Director, por instancia, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el aspirante no es del territorio nizada si el aspirante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), dos fotografías tamaño carnet, certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y certificado de no padecer
enfermedad o defecto físico que dificulteel ejercicio de la profesión, extendido
por el médico designado por el Claustro de Profesores.

El reconocimiento correspondiente se realizará en las fechas que oportunamen-te se anuncien.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

en la Secretaría de la Escuela.

Estos documentos los presentarán los que se matriculen por primera vez.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de exámenes se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se pueden pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción. rechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por rán 18,50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que

reintegrarán con una póliza de tres pe-setas y un sello móvil de 0,15. Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presenta-rán, en unión de los documentos citados los días laborables del 15 al 27 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último dia citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hu-biera sido entregada al efectuar la matrícula.

Las horas de ésta serán de once a una. Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se divide en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gra-mática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría. Grupo C.—Elementos de Física y Quí-

Grupo D.—Elementos de Historia Natural; y Grupo E.—Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del Grupo A consistirá en en ejercicios prácticos sobre Ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse exa-

grafía, pudiendo también realizarse exa-men oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario. El de los Grupos B, C y D comprende-rán dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, del examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte. Para el Grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de va-rios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

el Tribunal.

Para el examen de elementos de Fisica y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspon-

dientes. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotula-

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos, tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio

Los Tribunales tendrán facultad de am-Los Tribunales tendrán facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estime necesario para formar cabal julcio de la suficiencia de los aspirantes sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química) y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

minarse hasta la convocatoria siguiente. Solamente, si en dicho instante del llamamiento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder un nuevo y único señalamiento de examen. El no presentarse a un examen cual-

ra no presentarse a un examen cual-quiera, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante que-de suspenso en el Grupo correspondiente. Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o te-ner aprobado el Examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del Gru-po mediante solicitud del señor Director po mediante solicitud del señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

No obstante haberse aprobado todos los

exámenes anteriores, para matricularse en el primer año de la Carrera debera tener el alumno dieciséis años de edad.

Barcelona, 1 de septiembre de 1952.— El Ingeniero-Director, Antonio A'mirall Carbonell.—Aprobado: El Director gene-ral, Armando Durán.

Dirección General de Euseñanza Primaria

Anunciando subastas para la adjudica-ción de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1952 se aprobó el proyecto para obras de terminación en Villafran-

ca de Córdoba, provincia de Córdoba. En su virtud, Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en Villafranca de Córdoba, con destino a Grupo Escolar, con un presupuesto de contrata de pe-setas 275.583,17.

Segunda. A partir del día 30 de septiembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el dia 17 de octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones debe-rán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Eneñanza Primaria de cualquier

ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Corditationes de Cordi doba.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes: resguardos, justificativos de haber consignado en la Caja General de Depó sitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 5.511,70 pesetas, en con-cepto de depósito provisional. Asimismo deberá acompañarse: 1.º Recibo de la contribución, o certi-

ficación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada

con la construcción.

con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de acuélla. Tamproposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Conseguia de la compaña de la misma. jeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de octubre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que

consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir ob-servación ni reclamación alguna referente

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente. el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadarias de servicios de sorteos de la constanta de l

citadores o sus representantes debidamente-autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, unicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicandose la correspondiente Orden en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO
El adjudicatario del servicio deberá con-

signar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la con-trata, ante la Tesoreria Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las dis-

posiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta
días, a contar desde la publicación de la
adjudicación en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, ante el Notario que se
designa a que oficial el adjudication designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depositio a que se refiere el parrafo anterior, para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

catario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Nofario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las

obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habra de entenderse con la condición especial de cue si bion al contratista la suscriba con que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justi-ficada su cuantía, el importe integro de ncaca su cuantia, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la cera que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anúncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de con-diciones de las mismas, siguiéndose contra él. en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

gaies a que nuniere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación. todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de cia de con domicilio en la tino a, en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obraros de cado effica en baro

cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 2.530—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1952 se aprobó el proyecto para obras de reparación en Escuelas de Casarrubios del Monte (Toledo).

En su virtud. Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condi-

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Casarrubios del Monte, con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 107.218.63 pesetas.

Segunda. A partir del día 30 de septiembre, a las dece horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones debe-rán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Eneñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Toledo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo cons-tar en él que se entrega intacto, acompanando en otro, ablerto, los correspondientes resguardos, justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma

la cantidad de 2.144,40 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución, o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercia industria relacionada con la construcción.

2.º Justificanto de encontrarse al co-

rriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales. 3.º Cuando se trate de personas juri-

dicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acre-ditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Ense-fianza Primaria el día 25 de octubre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones. o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir ob-servación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente. el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exac-Si dos o más proposiciones fueran exac-tamente iguales se verificará, en el mis-mo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus auto-res, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Terminado el acto se devolverá a los li-citadores o sus representantes debidamen-te autorizados, y en otro caso por conduc-to de las Delegaciones Administrativas que

to de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando re-tenido, hasta el otorgamiento de la escri-tura, unicamente, el del autor de la pro-posición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación defini-tiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disporiciones vigentes. La escritura de adjudicación se otorga-

La escritura de adjudicación se otorga-rá en Madrid, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del de-pósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudi-catario o flador. En el mismo plazo abonara el adjudi-

En el mismo piazo anonara el adjudi-catario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario auto-rizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegu-

rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mis-mo plazo de ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justi-ficada su cuantía, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la cora que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las cer-tificaciones facultativas, como los demás

trabajos de la construcción.
Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia. Octava. El contratista habra de ajus-tarse exactamente a lo previsto en el pre-

sente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los, proyectos y pliegos de con-diciones de las mismas, siguiendose contra él, en caso contrario, las acciones le-

tra él, en caso contrario, las acciones le-gales a que hubiere lugar. Novena. Se chervaran, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones lega-les en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la
de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción na-cional cional.

(Fecha y firma del proponente.) 2.529—A. J.

Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación do las obras que se in-dican en Lazama de Mena.

El día 18 de septiembre tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de reconstrucción del edide las oblas de reconstruction del carama de Mena, Ayuntamiento de Villasana de Mena (Burgos), que fué anunciada por Orden de 26 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto),

OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), sin que hayan concurrido licitadores; en su virtud, Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 25 de octubre de 1952, a las doce horas, en el salón de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior

El plazo de admisión de proposiciones comienza el día 30 de septiembre, a las doce horas, y termina el 17 de octubre, a las trece horas.

Modida 20 de contiembre de 1950. El

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Aceros y Drogas, S. L.», para una nueva industria de obtención de oxigeno en Cartagena.

Cumplidos los trámites reglamentarios n el expediente promovido por «Aceros y Drogas, S. L.», solicitando autorización para una nueva industria de obtención

progas, S. L.», solicitando autorización para una nueva industria de obtención de oxígeno en Cartagena;
Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluída en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aceros y Drogas, S. L.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

TADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma açostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adqui-

sición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren

en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939. 5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración mellarica.

cumplimiento de las condiciones impliestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive; de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarda

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.

Dirección General de Minas v Combustibles

Autorizando a «Fábrica de Mieres, S. A.», para instalar en su factoria de Ablaña la bateria de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», mediante instancia del 5 de julio de 1951, modificada y completa-da por otra del 12 de diciembre del mis-mo año, solicitando autorización para ins-talar en su factoría de Ablaña una nuemo año, solicitando autorización para instalar, en su factoría de Ablaña, una nueva batería de hornos de cok, sistema «Otto», de 36 cámaras de cokizición, siendo su capacidad total de 500 Tm. diarias de cok, con recuperación de subproductos y las instalaciones auxiliares necesarias para la preparación y carga de carbones y la descarga y apagado del cokotenido.

obtenido;
Vistos los informes-pronuestas del sefior Ingeniero Jefe del Distrito Minero
de Oviedo, de 14 de julio próximo pasado,
y de la Sección de Industrias Siderúrgicas, de 24 de julio último, y en uso de los talestes de la Entadad N. Navallo
Gautier, S. en C., de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Madrid, 1 de septiembre de 1952.—El
Director general, P. D., Angel Rubio.

ias atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Regimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples ha Regimenta de Minas y Combustiples ha recuelto autorirar a Regimenta de Minas y Combustiples de Regimenta de Minas de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1944, y por la Regimenta de 19 de julio de 1948, por la Regimenta de 19 de julio de 1948, por la Regimenta de 19 de julio de 1948, por la Regimenta de 19 de 1948, por la Regimenta de 1948, por la R

Combustibles ha resuelto autorizar a «Fá-brica de Mieres, S. A.», para instalar, en su factoría de Ablaña, la bateria de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios solicitada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las particulares siguientes:

1.ª La concesión será solamente válida para el peticionario, ejecutándose la instalación con arreglo al proyecto presentado, y quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas de Oviedo, que cuidará se cumplan las prescripdo, que cuidara se cumpian las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el de Seguridad e Higiene en el Trabaio, de 31 de enero de 1940.

2.ª La instalación deberá entrar en funcionamiento en el plazo de dieciocho meses, prorrogables por causa justificada, contados a partir de la fecha de la notificación.

3.ª Esta autorización no supone la con-

3.ª Esta autorización no supone la concesión de divisas, que deberán ser ges-tionadas de los Organismos competentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Direc-tor general, P. D. Gustavo Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

MINISTERIO DE COMERCIO Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican, del régimen de admission temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de con-

Por Orden de este Ministerio de fecha 1 de septiembre de 1952, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan de admisión para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Cándido Miró, S. L.». Residencia: Alcoy. Calle Guzmán el Bueno, número 1.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Guzmán al Bueno, número 1, de Alcoy (Alicante).

Local conde ha de verificarse la trans-

formación de la hojalata en envases: En los talleres de la Compañía G. Andreis Metalgraf Española, S. A., de Badalona (Barcelona).

Mercancia a exportar: Aceitunas re-

Aduana importadora: Barcelona. Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia y Alicante.

Beneficiario: «Hijo de Daniel Espuny, Scciedad Anónima».

Residencia: Calle Arrecife Estación, sin número, de Osuna (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Arrecife Estación, sin número, de Osuna

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Entidad M. Navarro Gautier, S. en C., de Sevilla. Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

MINISTERIO DE AGRICULTURA

cto.	
Murcia	
Lerida.	
Huesca.	
Gerona.	•
Castellón,	
. Barcelona,	
Baleares,	
e.	
-53 en la Zona tercera (Albacete, Allcani	Committee
tercera	100000
la Zona	77
: 1952-53 em	
campaña de	•
vara la	
autorizados	
cultivadores	
Relación de	
•	

5.173			- Lung		Diam ras	orden	Apelidos y nombre	de plantas
5.173						900		
5.173	PROVINCIA DE VALENCIA		5.228	Montell Giner, Antonio	000	5.287	Kamon Vidal, Emilio Ribes Tomás, Antonio	2.00
5.173	٠.		5.230		2000	5.288	Ribes Tomás, José	2.000
E 174	Giner Buitarch, José	.2.000	5.231 5.231	Montell Montell, Miguel	9.6	5.290	Richart, Joannin	2.000
5.175		988	5.233		988	5.291	Rico Alminana, Antonio	2.00
5.176	Giner Vercher,	986	5.234		2.000	5.292	Rodriguez Pérez, José	2.000
5.177	Gozálvez Esteve, Vicente	2.000	5.235 5.236	Montell Sauchis, Manuel	2000	5.294	Romero Bonet, Vicente	2.000
5.179	Gozálvez Lónez José María	25.000	5.237	Murillo Baviera, José	200	5.295	Romero Camarasa, Alejandro	2.000
5.180	Guitart A	2000	5.238	Navalón García, Ramón	2.000	5.296	Rubio Escuriet, Salvador	2.000
5.181	Guitart Castellé, Eduard	2.000	5.239	Olivares Rives, José María	000.0	5.297	Rubio Lopez, Jaime Rubio López, Vicente	2.000
5.182	Guitart	2.000	5.241	Palon Climent. Vicente	900	5.299	Sanchis Custodio, Antonio	4 K
5.184	Guitart	2000	5.242	Palop Gil, Manuel	2.000	5.300	Sancho López, Vicente	2.000
5.185		2.000	5.243	Pascual Montell, Ricardo	3.000	5.301	Santelix Aparicio, Antonio	2.000
5.186		2.000	5.244	Fascual Kamon, Jose	2.000	5.303	Sanz Ecuriel Modesto	3.000
5.187 5.188	Hostalet Terol, José	3.000	5.245	Kamon, Manuel	000	5.304	Suárez Giner, Antonio	, c
5 189		989	5 247	Pascual Sancho, Johnas	200	5.305	Suárez Giner, Josefa	2.000
5.190	Huerta	2.000	5.248	Pavía Alborech, Julia	2.000	5.306	Suárez Hernándiz, José	2.000
5.191	Huerta Estornell, Filiberto	2.000	5.249	Esteve, Cándido	4.000	5.307	Suarez Lopez, Vicente	2.000
5.192	Huerta	2.000	5.250	Esteve,	6.000	5.506	Terol Clarer, Jose	200
5.193	Huerta	2.000	5.251	Esteve,	4.000	5310	Hilento	90.0
5.194	Juan H	2.000	5.252		9000	5,311	Lonez Candido	88
5 196	Juan Tortosa Pedro	2000	5.203 25.403	Pavia Gil, Daniel Marfa	2000	5.312	Terol López, Claudio	2.000
5.197	٠.,	36.6	5.255		000	5.313	Terol Pardo, Vicente	2.000
5.198	López	2.000	5.256		2.000	5.314	Terol Pavía, Teresa	2000
5.199	López	2.000	5.257	Suarez,	2.000	5.316	Terol Fig. Luisa	97.6
5.200	López	2.000	5.258	Suárez, José	2.000	5317	Tomas Pons Salvador	3.000
5.201	Lopez	2.000	5.259	Terol, Jose	986	5.318	Tormo Huerta, Salvador	2.000
5.402	Toppez 1	288	5.200	David Fornicito Comilo	2000	5.319	Tormo Huerta, Vicente	2.000
5.20	López Juan.	2000	5.262	Perez Vidal. Joaquín	2000	5.320	Tormo Terol, Vicente	2.000
5.205	López Juan,	3000	5.263		2.000	5.321	Tortosa Agusti, Manuel	2.000
5.206	López Olivares, Antor	2.000	5.264	Pla Bolinches, Alejandra	3.000	5.322	Tortosa Lorente Tocé	9.5
207	Lopez	2.000	5.265	Pla Bolinches, Maria	9.5	5.324		2.000
5.209	Lopez Terol	96	5 267	Fig. Donners, Salvacol	2000	5.325		2.000
5.210	Lopez Vidal,	2000	5.268	Pla Giner, Ramón	3.000	5.326		2.000
5.211	ila,	4.000	5.269	Montell, Antoni	200	5 328	Tortosa Montell Ramón	2.000
5.212	Lorente	000	5.270	Pla Montell, Francisco	2,000	5.329	Tortosa Pla, Alejandra	2.000
5.214		900	5.272		2.000	5.330	Tortosa Pla, Jose	2.000
5.215	Luna Richart, Elias	2.000	5.273	Pla Terol, Salvador	2.000	5.331	Vercher Giner, José	2.000
5.216	•	2.000	5.274	Pla Ubeda, Francisco	2000	5 333	Vercher Lledó. Vicente	2.000
5.217	•	968	5.275	Done Contell Plice	96	5.334	Vercher Ramón, Constantino	2.000
5.219	Libbregat, Cari	96	5.277	Pons Contell José	200	5.335	Vercher Tortosa, Manuel	2.000
5.520	Llopis Romero, Vict	2.000	5.278	Pons Cuquerella, Vicente	2.000	5.336	Vidal Escuriet, Jaime	25.5
5.221	Llopis Moscardó, Alfredo	2.000	5.279	Ramón Baldo, Edelmiro	2.000	0.00 7.30 8.30 8.00	Vidal Lónez Bantista	200.5
5.222	Marti Aranda, Ramón	2.000	5.280	Ramón Esteve, Filiberto	900	5 339	Vidal Mombé Elías	2.000
5 223	Martinez Pavia, Kamon	986	5.281	Ramon Giner, Salvador	2.000	5.340		2.000
5 225	Matén Mignel	2.000	5.283	Ramón Hostalet, José	2000	5.341	Vila Penalba, José	2.000
5.226	Mombé Pascual, Prudencia	7.000	5.284		2.000	5.342	Vila Sirvent, Ramon	2.0gC
5.227	Montell Camarasa, Vicente	2.000	3.285	Sanchis, Vicente	3.000		(Continuará.)	tara.)